



30 AÑOS
DE AUTONOMÍA

LIBRO INSTITUCIONAL

**del Ministerio Público
de la Defensa de la
República Argentina**

ÍNDICE

ÍNDICE	3
PRESENTACIÓN	5
SOBRE EL ORGANISMO	7
1. FUNCIÓN Y MISIÓN.....	7
2. AUTONOMÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA.....	8
3. Características institucionales	11
4. Ámbito de actuación	13
5. Vínculo con el resto de los poderes	13
6. Escuela de la Defensa Pública.....	15
EL MPD DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA	17
1. Defensor/a general de la Nación.....	17
2. Defensores/as públicos/as oficiales.....	18
3. Defensores/as públicos/as de menores e incapaces.....	19
4. Defensores/as públicos/as de menores e incapaces en materia penal	20
5. Defensores/as públicos/as de víctimaS.....	20
6. Defensores/as públicos/as tutores y defensores/as públicos/as curadores	21
7. Unidades de Salud Mental	21

8. Programas y Comisiones del MPD	22
9. TRABAJO EN TERRITORIO	23
10. Asociación Civil Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina	24
EL MPD EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	25
1. Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos.....	25
2. Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional	27
3. El protagonismo del MPD en el movimiento global por la ampliación y la mejora de los servicios de asistencia jurídica gratuita.....	30

PRESENTACIÓN

Tengo el enorme agrado de presentar una nueva edición del *Libro Institucional del Ministerio Público de la Defensa*. Este número conmemora el camino hacia la autonomía de la defensa pública en nuestro país.

En el año 2024, la Argentina cumple 30 años de su última Reforma Constitucional, donde se estableció al Ministerio Público como órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera y se acogió, en ese marco, la figura del/de la defensor/a general. Esta incorporación a la Ley Fundamental implicó un importante avance para el fortalecimiento de la defensa pública como protagonista, dentro del sistema de justi-

cia, para proteger los derechos de las personas. También sentó las bases de la defensa pública de nuestro país, sobre las que luego, con la sanción de la Ley N° 27.149 del Ministerio Público de la Defensa, se consolidó el modelo de defensa pública, autónoma y de calidad que tenemos en nuestros días.

La autonomía de la defensa pública se transformó en uno de los baluartes de nuestro organismo y de nuestro país. Esta característica institucional es imprescindible para proteger el derecho al debido proceso legal y a una defensa técnica eficaz, ya que permite que la defensa actúe sin intromisiones de otros poderes del estado. Según la OEA permite salvaguardar

la integridad personal de todos los seres humanos sin ningún tipo de discriminación y garantizar el acceso a la justicia.

Pero, si miramos el camino recorrido, podemos decir que el fortalecimiento de la defensa pública no se logró solamente con modificaciones constitucionales sino también gracias al esfuerzo coordinado de la institución y sus integrantes. Tanto en el ámbito nacional como en el internacional, la defensa pública fue extendiendo la protección legal hacia materias antes soslayadas, redefiniendo los criterios de vulnerabilidad social para amparar a sectores invisibilizados, e incorporando a sus equipos especialistas técnicos de otras disciplinas. De esta manera, se fue elevando la calidad de la asistencia jurídica brindada.

Hoy, con orgullo, podemos decir que somos una institución que se dedica a la defensa y protección de los derechos humanos y garantiza

el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral para todos/as, con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad social.

A través de esta edición conmemorativa “30 años de autonomía” del Libro Institucional del Ministerio Público de la Defensa, pretendemos dar a conocer y hacer llegar a la comunidad información útil sobre un organismo que, en definitiva, brinda un servicio esencial para ella.

Esta publicación consta de tres partes: la primera trata sobre el organismo, su función y misión, su ámbito de actuación, la importancia de la autonomía de la defensa pública y otras de sus características institucionales, y el vínculo con el resto de los poderes; la segunda posiciona al organismo dentro del sistema nacional de justicia y desarrolla las distintas figuras que se desempeñan en la defensa pública: el/la defensor/a general de la Nación, los/as defensores/as públicos/as oficiales, los/as defen-

sores/as de menores e incapaces, los/as defensores/as públicos/as de víctimas, los/as defensores/as públicos/as tutores/as y curadores/as, las unidades de salud mental, y los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación; finalmente la tercera parte es sobre el MPD en el ámbito internacional: la aplicación de instrumentos de derechos humanos, y las relaciones institucionales en el ámbito internacional, entre otros.

Sin más, los/as invitamos a recorrer estas páginas y esperamos que esta información les sea de utilidad.



SOBRE EL ORGANISMO

1. FUNCIÓN Y MISIÓN

El Ministerio Público de la Defensa (MPD) es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral en casos individuales y colectivos.

Está integrado por la Defensoría General de la Nación (DGN), órgano de gobierno que administra y gestiona los servicios que brinda la institución y, además, es la sede de actuación del/de la defensor/a general de la Nación; las defensorías federales y nacionales de todo el país, responsables primarias de la representación y asistencia en casos ante diversos fueros e ins-

tancias; y el Consejo Asesor, órgano consultivo del titular del MPD.

A su vez, la DGN diseña y ejecuta políticas sobre defensa pública y acceso a la justicia, junto con diversas medidas para la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, posee programas y comisiones específicos orientados a personas y a distintos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y que hallan barreras para el acceso a la justicia. Por otra parte, establece mecanismos para interactuar con diversos sectores sociales y organismos públicos y privados involucrados con la defensa y protección de derechos.



2. AUTONOMÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA

A partir de la reforma constitucional de 1994, se instituyó al Ministerio Público como un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera (órgano “extra-poder”), con la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, junto con las demás autoridades de la República.

Este modelo es novedoso si se lo compara con las experiencias de otros países ya que, en casi todo el mundo, tanto defensores/as como fiscales suelen desempeñarse en la órbita de los poderes judicial o ejecutivo. En nuestro país, antes de la reforma, los/as defensores/as públicos/as se encontraban dentro del Poder Judicial y dependían funcionalmente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en desmedro de la garantía de igual-

dad entre las partes y del derecho a una tutela efectiva de los derechos. Este cambio institucional representó, entonces, un importante avance para el fortalecimiento de la defensa pública en su rol protagónico dentro del sistema de justicia para proteger los derechos de las personas.

A partir de la reforma, se concibió al Ministerio Público como un órgano bicéfalo, con dos estructuras autónomas e independientes entre sí: el Ministerio Público Fiscal (MPF), a cargo del/de la procurador/a general de la Nación; y el Ministerio Público de la Defensa, cuya máxima autoridad es el/la defensor/a general de la Nación.

En esta línea, en 1998 se sancionó la primera Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley Nº 24.946), que si bien cubría

En nuestro país, antes de la reforma, los/as defensores/as públicos/as se encontraban dentro del Poder Judicial y dependían funcionalmente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en desmedro de la garantía de igualdad entre las partes y del derecho a una tutela efectiva de los derechos.

las especificidades del MPD y del MPF, así como la independencia de cada uno respecto del otro, fue recién con la aprobación de leyes independientes cuando se logró de manera más plena dicho objetivo.

En 2015, la **Ley N° 27.149** (Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa) se convirtió en la primera normativa de la historia argentina que regula en forma exclusiva la estructura, organización, funcionamiento y pautas de actuación de la defensa pública federal. Ésta **reafirma su independencia, autonomía funcional y autarquía financiera, para la protección de los derechos humanos y el acceso integral a la justicia de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.** Además, determina la estructura del MPD; los distintos órganos que lo con-

forman; las características de la prestación del servicio de defensa pública; los sistemas de control de gestión; el régimen disciplinario; la designación y capacitación de los/as integrantes del organismo, entre otras cuestiones.

De esta manera, la Argentina se convirtió en pionera en materia de autonomía de la defensa pública, tanto en la región como en el mundo. Este principio es garantía de la eficacia de la prestación del servicio, de acuerdo con la noción del derecho de defensa consagrado en la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece en su artículo 8, inciso 2 e, que si el inculpado en un proceso penal no se defiende por sí mismo ni nombra a un defensor/a de su confianza, el Estado debe proporcionarle la asistencia de un/a defensor/a. Al interpretar dicha cláusula, los órganos de aplicación de los tratados han sostenido que no alcanza con que los Estados provean for-

La Argentina se convirtió en pionera en materia de autonomía de la defensa pública, tanto en la región como en el mundo.

acceso integral a la justicia de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Además, determina la estructura del MPD; los distintos órganos que lo con-



malmente de un/a defensor/a, sino que su intervención en el proceso debe ser eficaz. Entonces, la mera presencia del/de la defensor/a no alcanzará para asegurar el debido proceso legal, sino que su actuación deberá satisfacer estrictos estándares de efectividad. Para que una defensa sea sustantiva, real y eficaz, y asegure un amplio acceso a la justicia, es necesario resguardarla de las injerencias de las otras partes del proceso, esto es, del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial. Por ese motivo, el Estado tiene la obligación de garantizar una actuación libre y autónoma de la defensa pública oficial.

Si bien la autonomía de la defensa a nivel federal implica una importante conquista, en el ámbito de las provincias no existen los mismos niveles de autonomía. Así, este modelo de autonomía de la defensa aún no tiene el impacto esperado sobre la organización de las defensas públicas de todas

las provincias del país. Algunas jurisdicciones poseen la figura del/de la defensor/a general (por la Constitución o por ley), pero no en todos los casos gozan de una autonomía plena. Por otra parte, todavía hay provincias en las que la defensa no posee ningún grado de autonomía, en algunas de ellas los/as defensores/as dependen de la Procuración General -que comanda también a la contraparte en el proceso, es decir, a los/as fiscales- o de un Tribunal Superior de Justicia provincial.

Esto demuestra que incluso en la Argentina, así como en gran parte del continente, queda un largo camino por recorrer para asegurar la autonomía de la defensa pública y, así, garantizar más eficazmente

Para que una defensa sea sustantiva, real y eficaz, y asegure un amplio acceso a la justicia, es necesario resguardarla de las injerencias de las otras partes del proceso, esto es, del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial. Por ese motivo, el Estado tiene la obligación de garantizar una actuación libre y autónoma de la defensa pública oficial.

el acceso a la justicia de todas las personas, en especial, de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Con el objetivo de conseguir la autonomía de la defensa pública en todo el territorio nacional, la Defensoría General de la Nación forma parte del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, una asociación civil que congrega a las defensorías y asesorías públicas de nuestro país. Este consejo tiene entre sus objetivos diseñar acciones que permitan avanzar en su fortalecimiento institucional y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

3. CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES

Además de la independencia funcional y la autarquía financiera, el organismo se rige por ciertos lineamientos institucionales que guían su

organización y trabajo cotidiano.

• Ingreso democrático

Desde el año 2014, en consonancia con la Ley Nº 26.861 (Ley de ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y a los Ministerios Públicos de la Nación), se estableció el "Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa". Allí se definió un sistema de evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso democrático e igualitario al escalafón técnico-jurídico, técnico-administrativo y servicios auxiliares.

• Autonomía e independencia técnica de los/as defensores/as públicos/as

Si bien el MPD posee una organización que se estructura jerárquicamente para cumplir con sus funciones específicas, la unidad de actuación no afec-

ta la autonomía de cada uno/a de los/as defensores/as públicos/as en el desempeño de su trabajo ni puede perjudicar a los beneficiarios del servicio.

• Interés predominante del asistido o defendido y deber de confidencialidad

En el servicio de defensa se prioriza el interés predominante del asistido o defendido. Los/as magistrados/as dejan de intervenir si la persona ejerce su derecho a designar un/a abogado/a particular. Por otra parte, ellos mantienen la reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento y tienen cuidado para no afectar a terceros.

• Servicio gratuito y criterios de limitación de recursos económicos o vulnerabilidad

Los servicios que presta el MPD son gratuitos para quienes cumplan con las condiciones de la Ley Nº 27.149 y



su reglamentación, donde se establecen los criterios objetivos y subjetivos de limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad que habiliten la provisión del servicio de defensa pública, más allá de los casos en los que amerite su intervención obligada (defensa de personas imputadas en causas penales e intervención principal o complementaria de niños, niñas y adolescentes y personas respecto de quienes se encuentre cuestionada su capacidad).

• Honorarios

En todas las causas en las que actúa la defensa pública, los jueces regulan los honorarios de acuerdo con los aranceles vigentes para abogados/as y procuradores/as.

En las causas penales, en caso de condena, si la persona imputada cuenta con los medios suficientes, debe solventar la

defensa; y si no tiene los medios para contratar a un/a abogado/a al momento de la sentencia, es eximida del pago.

En las causas no penales, se deben cobrar honorarios a la parte que pierde después de que la persona defendida haya cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de su capital.

Los honorarios que se perciben por la actuación de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa constituyen recursos propios e ingresan en una cuenta especial del organismo destinada a la capacitación de sus agentes, al Fondo Especial de Asistencia Social del Asistido y Defendido, y a otras actividades para mejorar las prestaciones del servicio.

• Transparencia en la prestación del servicio

Los/as defensores/as garantizan la transparencia de su actividad para con sus asistidos, y les informan, mediante lenguaje accesible, las disposiciones y criterios de su actuación y los resultados de su gestión, con el fin de preservar los derechos que puedan encontrarse en juego.

• Acceso a la información pública

La transparencia es un principio de la institución, **en consonancia con los estándares internacionales**, y con los lineamientos de la ley N° 27.275 (Ley de Acceso a la Información Pública), que garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promueve la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

En este contexto, en el año 2017 se creó la Oficina de Acce-

so a la Información Pública del MPD, que cuenta con un portal (oaip.mpd.gov.ar) para gestionar las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas; y que también **reúne en un único sitio toda la información pública del organismo** de manera clara, ordenada y **en formatos abiertos, de acuerdo a las obligaciones de transparencia activa que exige la mencionada ley.**

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La República Argentina posee un sistema de organización constitucional en el que coexisten dos niveles de gobierno: el federal, con jurisdicción en todo el país; y el provincial, en cada una de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tienen facultades para dictar sus constituciones y establecer sus propias instituciones en sus territorios.

Esta división se reproduce en

el sistema de justicia, ya que en el país también coexisten, por un lado, el sistema de justicia federal con competencia en todo el territorio nacional en delitos que afectan a la renta y a la seguridad de la Nación (estupefacientes, contrabando, evasión fiscal, lavado de dinero, trata de personas, entre otros); y, por otro lado, la justicia de cada una de las provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el tratamiento de los delitos comunes, de acuerdo con sus propios órganos judiciales y legislación procesal.

El Ministerio Público de la Defensa actúa en los casos que traman ante la justicia federal en todo el territorio del país y en las causas de la justicia nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la protección de los derechos civiles y políticos; económicos, sociales, culturales y ambientales; y los derechos de

incidencia colectiva garantizados por la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, cabe destacar que es el/la defensor/a general de la Nación quien ejerce las facultades del MPD ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5. VÍNCULO CON EL RESTO DE LOS PODERES

El sistema nacional de justicia de la República Argentina está compuesto por el Poder Judicial de la Nación; el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura.

El Ministerio Público de la Defensa se relaciona con el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con el que desarrolla políticas de actuación para el acceso a la justicia.

Asimismo, dicho poder interviene



en la selección de magistrados que integran el MPD. Las designaciones de defensores públicos oficiales se efectúan mediante concurso público de oposición y antecedentes, del que surge la terna de candidatos que el/la defensor/a general de la Nación presenta al Poder Ejecutivo. Este último selecciona a un candidato de esa terna y lo envía al Senado de la Nación para su nombramiento, el cual requiere del acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes de ese cuerpo legislativo.

La relación con el Poder Legislativo se efectúa mediante la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, cuya composición y funciones fija el Congreso Nacional. En la inauguración del período de sesiones ordinarias del Congreso, el/la defensor/a general de la Nación envía un informe detallado de lo actuado por los órganos bajo su com-

petencia el cual deberá contener una evaluación del trabajo realizado durante el año anterior, un análisis sobre la eficiencia y problemática del servicio, y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras que este requiere.

A su vez, el Ministerio Público de la Defensa debe ser consultado cuando se analizan o debaten proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia. Así, tiene la atribución de elevarle su opinión acerca de la conveniencia de determinadas reformas legislativas (o al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, si se trata de reformas reglamentarias).

Las designaciones de defensores/as públicos/as oficiales se efectúan mediante concurso público de oposición y antecedentes, del que surge la terna de candidatos/as que el/la defensor/a general de la Nación presenta al Poder Ejecutivo.

6. ESCUELA DE LA DEFENSA PÚBLICA

Desde 2023, la Escuela de la Defensa Pública es miembro de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), que busca la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica; el intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial; y la coordinación de actividades entre sus miembros. Además, desde 2022 integra la Red Reflejar, que reúne a las Escuelas Judiciales de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de todo el país.

Es la responsable de las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento que se realizan en el organismo. Además, busca conformar una comunidad comprometida con el litigio con perspectiva de derechos humanos. Su propuesta educativa contempla diferentes abordajes que oscilan entre lo formal y lo informal.

Por un lado, organiza un programa de educación formal integrado por un conjunto de cursos, talleres, seminarios de investigación, presenciales y virtuales, gestionados con la participación activa de

profesores/as y tutores/as. Dicho programa tiene como objetivo perfeccionar los conocimientos técnicos y otras destrezas que facilitan el cumplimiento de la misión institucional del Ministerio Público de la Defensa. A ese fin, se dispuso un esquema de capacitación integral compuesto por cursos obligatorios para todos/as los/as integrantes de la institución; el Programa de Formación para Ingresantes al Ministerio Público de la Defensa; y un conjunto de cursos de actualización orientados a reflexionar sobre las prácticas profesionales desarrolladas en este ámbito y transmitir herramientas para el litigio.

Por otro lado, articula un programa de educación informal que representa un eslabón clave en la propuesta formativa de la Escuela. Esas intervenciones se caracterizan por conformar una oferta no estructurada de materiales jurídicos e investigaciones que per-



mite el aprendizaje autodidáctico. Toda esa información converge en una base de conocimiento publicada en un sitio web de acceso abierto (<https://repositorio.mpd.gov.ar>). Allí, es posible buscar material jurídico de manera veloz y precisa. Por lo demás, todos estos documentos se encuentran organizados en ocho bibliotecas que incluyen jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de las defensas, boletines temáticos, casoteca, estudios sobre jurisprudencia, las revistas y otras publicaciones de la institución.

REPOSITORIO





EL MPD DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA

1. DEFENSOR/A GENERAL DE LA NACIÓN

El/la defensor/a general de la Nación es la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa (MPD), y coordina todas las actividades del organismo, garantiza el cumplimiento de su misión institucional y ejerce la superintendencia general sobre sus miembros. También fija la sede y el ámbito territorial de actuación de las defensorías de todo el país.

A su vez, ejerce las facultades del MPD ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, función que puede delegar en los/as defensores/as generales adjuntos/as; y patrocina y asiste técnicamente

ante los organismos internacionales, en los casos que corresponda, o designa a un magistrado para este fin.

Asimismo, representa al MPD ante las diversas autoridades nacionales, provinciales, municipales, organismos internacionales y autoridades de otros países. Y puede responder a las consultas del presidente de la Nación, los ministros del Poder Ejecutivo, los presidentes de ambas cámaras del Congreso Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación y los organismos internacionales.

Por otra parte, tiene a su cargo la representación legal y



coordinación ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental, creado por la ley 26.657, a través de la designación de la Secretaría Ejecutiva del órgano.

2. DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS OFICIALES

Los/as defensores/as públicos/as se encargan de brindar el servicio de defensa pública. Son magistrados/as de la Nación con igual estatus que los jueces o fiscales ante los cuales actúan. Estos acceden al cargo mediante concurso público y mantienen estabilidad como tales. Pueden ser removidos solo por causas graves, por medio del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, integrado por representantes de diversos órganos del Estado, y de asociaciones profesionales y académicas.

En materia penal, el MPD asume la defensa de toda persona

imputada de un delito que no designe abogado/a particular (se actúa en los casos que traman ante la justicia federal en todo el territorio del país y en las causas de derecho común de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en el resto de las materias -civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social, entre otras-, el organismo asume la asistencia y patrocinio gratuito siempre que el interesado justifique limitación de recursos económicos para afrontar los gastos de su defensa, situación de vulnerabilidad que impide su acceso a justicia, o cuando estuviere ausente y fuera citado por edictos.

En materia penal, el MPD asume la defensa de toda persona imputada de un delito que no designe abogado/a particular (se actúa en los casos que traman ante la justicia federal en todo el territorio del país y en las causas de derecho común de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en el resto de las materias -civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social, entre otras-, el organismo asume la asistencia y patrocinio gratuito siempre que el interesado justifique limitación de recursos económico o situación de vulnerabilidad.

Las funciones de los/as defensores/as no se limitan a la mera representación en juicio, sino que también se ocupan de contestar consultas y brindar asesoramiento a las personas que lo soliciten en materia penal, y cuando carezcan de medios suficientes en materias no penales.

3. DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS DE MENORES E INCAPACES

Estos/as defensores/as intervienen en los supuestos en los que se encuentren comprometidos los derechos o intereses de NNyA, o de personas respecto de quienes haya recaído sentencia en un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardias.

Intervienen en forma complementaria cuando se encuentren comprometidos los derechos o intereses de NNyA, o de personas respecto de quienes haya recaído sentencia en un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardias.

A su vez, intervienen en forma principal cuando los

derechos o intereses de sus asistidos/as estén comprometidos y haya inacción de sus representantes; cuando sea necesario exigir el cumplimiento de los deberes de sus representantes o apoyos; y cuando carecieren de representante o apoyo y fuera necesario proveer la representación o el sistema de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de su capacidad jurídica.

En el ámbito extrajudicial actúan ante la ausencia, carencia o inacción de los representantes, cuando estén comprometidos los derechos económicos, sociales y culturales.

Deben actuar conforme a las garantías de procedimiento y a los estándares de derechos humanos relativos al acceso a la justicia y al interés superior de los/as NNyA; y a los relativos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.



4. DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS DE MENORES E INCAPACES EN MATERIA PENAL

Intervienen como parte necesaria, en el ámbito penal, en todo expediente que se forme respecto de una persona menor de edad, autor o víctima de delito, conforme las leyes pertinentes para su protección integral.

Asimismo, deben intervenir en todo acto procesal del cual pueda derivarse un beneficio o perjuicio para sus defendidos y estar presentes en cada ocasión en que éstos fueren citados.

5. DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS DE VÍCTIMAS

La Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos -Ley N° 27.372- le asignó a la Defensoría General de la Nación la

función de garantizar la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.

Asimismo, dispuso la creación de veinticuatro (24) cargos de Defensor/a Público/a de Víctimas para las jurisdicciones que componen el sistema político federal de nuestro país -uno para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los restantes veintitrés para cada una de las provincias- (art. 29 de la Ley N° 27.327).

Por su parte, la reglamentación de dicha ley estableció que el servicio de patrocinio jurídico gratuito será brindado por este organismo, en los delitos de competencia federal y de competencia ordinaria de la Justicia Nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que se dicte en el ámbito de la Defensa Pública (Art. 11, inc. b y c del Anexo del Decreto 421/2018).

Después de la sanción de la ley, la Defensoría General de la

Nación realizó la primera convocatoria a concurso para designar a los magistrados, y remitió al PEN las nóminas de 24 candidatos y candidatas.

Actualmente, fueron nombrados/as por el PEN con acuerdo del Senado varios/as defensores/as de víctimas, y se encuentran en funciones. En estas jurisdicciones las solicitudes de asistencia y patrocinio jurídico se realizan en la dependencia que corresponda y allí se evalúa si el caso cumple con los parámetros reglamentarios establecidos por la ley para ser acompañado por la defensa pública.

En ese marco, y hasta tanto sean designados/as los/as nuevos/as magistrados/as en las jurisdicciones que faltan, el Ministerio Público de la Defensa brinda su servicio a las personas víctimas de delitos en las jurisdicciones que aún no fueron creadas a través de las Defensorías Públicas Oficiales ante los

Juzgados Federales más cercanos a su domicilio.

6. DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS TUTORES Y DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS CURADORES

Por otra parte, la institución tiene la función de tutela y curatela pública a través de los/as defensores/as públicos/as tutores/as y los/as defensores/as públicos/as curadores/as que, a partir de la promulgación de la Ley 27.149, tienen la jerarquía de magistrados/as del MPD.

Las defensorías públicas tutorías actúan para brindar protección a los derechos, intereses o bienes de un niño, niña o adolescente (NNoA), cuando no hay una persona que ejerza la responsabilidad parental; cuando existe un conflicto de intereses entre aquel y sus representantes, o una oposición de intereses entre distintos NNoA que tienen el mismo repre-

sentante legal; cuando los padres o tutores no pueden ejercer actos de administración sobre uno o más bienes de estos; y también el discernimiento judicial de la tutela, en casos de urgencia.

Las defensorías públicas curadurías actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica, en los casos en los que, por cuestiones económicas, no es posible la designación a cargo de la persona involucrada o de quien, presumiblemente, debería asumir los gastos; o en ausencia de un familiar o referente comunitario que pueda hacerse cargo de tal función.

7. UNIDADES DE SALUD MENTAL

En el marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, promulgada en 2010, se crearon dos unidades de letrados en el MPD para brindar el servicio de defensa técnica a personas en situación de dis-

capacidad psicosocial, internadas involuntariamente en establecimientos de salud mental de la Ciudad de Buenos Aires (CABA) y con control de la justicia nacional civil.

Una de las unidades está destinada a niñas, niños y adolescentes, y la otra, a personas mayores de edad que no estén bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica¹. Estas apuntan a garantizar el goce de los derechos de las personas internadas, la inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación, de manera que se pueda materializar el derecho a ser oído y el acceso a la justicia de estas personas en especial situación de vulnerabilidad.

Así, ante la comunicación -ya sea de parte de un juzgado, de un defensor/a público/a, de una

¹ Cuando existe un proceso de discusión del ejercicio de la capacidad jurídica de la persona, intervienen los/as defensores/as públicos/as curadores/as.



clínica u hospital, o de familiares y allegados- de que una persona ha sido internada sin su consentimiento en la Ciudad de Buenos Aires, por razones de salud mental y en los términos de la Ley 26.657, y que no ha designado un/a abogado/a particular, la unidad que corresponda le proporciona un defensor/a gratuito/a, para que la asista jurídicamente mientras dure el proceso internación.

Por otra parte, en 2023 se creó la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal), para ejercer la asistencia técnica de las personas involuntariamente internadas, cuya privación de la libertad provenga o sea consecuencia de un proceso penal (en trámite o finalizado) y siempre que se le haya dado intervención a un juzgado civil para el contralor de la medida.

Para cumplir con este propósito, podrá articular estrategias con las defensorías penales, cuando corresponda, con el objetivo de

garantizar un mejor estándar de calidad de la defensa y siempre que resulte la solución más favorable para la persona asistida.

Asimismo, podrán realizar presentaciones judiciales y/o extrajudiciales, respetando los deseos y las preferencias de la persona asistida, y de acuerdo con la estrategia de defensa más adecuada.

PROGRAMAS Y COMISIONES

8. PROGRAMAS Y COMISIONES DEL MPD

La estructura del sistema de defensa pública supera la tradicional asignación de un/a defensor/a público/a para brindar asesoramiento o representación en el caso individual. Así, el Ministerio Público de la Defensa, también diseña y ejecuta acciones



CENTROS ACCEDER



que tienen incidencia directa en la concreción de los derechos humanos, especialmente de los sectores más desprotegidos

En esta línea, se han creado distintas unidades de trabajo para facilitar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad que, a su vez, operan como estructuras de apoyo para la labor de los/as defensores/as públicos/as del organismo en la defensa de los derechos de sus asistidos (aunque siempre se respeta la independencia técnica y la estrategia del caso particular).

Se trata de unidades de letrados, programas y comisiones² especializados en distintas temáticas vinculadas con el acceso a la justi-

cia de la población en situación de vulnerabilidad. Algunos de los temas sobre los que trabajan son: privación de la libertad; violencia institucional; género; refugiados y peticionantes de refugio; migrantes; problemáticas sociales y relaciones con la comunidad; vivienda y medio ambiente; tratamiento institucional de niñas, niños y adolescentes; víctimas de delitos; diversidad cultural; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; resolución alternativa de conflictos; salud, discapacidad y personas mayores; violencia institucional; trata de personas; y acceso a la justicia, entre otros.

9. TRABAJO EN TERRITORIO

A través del abordaje territorial se acercan los servicios del MPD y el trabajo de los Programas y Comisiones a distintos barrios de emergencia y lugares de concentración de población en situación de vulnerabilidad. En la Ciudad

² Estos funcionan dentro de la estructura de la Defensoría General de la Nación, según el Art. 10, inc. i), pto. 6 de la Ley Nº 27.149.

Autónoma de Buenos Aires, estas acciones son lideradas por Acceder, un equipo interdisciplinario de abogados/as y especialistas en diferentes materias que se desempeñan en puntos estratégicos de la ciudad, donde atienden consultas y demandas de patrocinio que sean de competencia del MPD o que requieran derivación a otros organismos encargados de la defensa de los derechos afectados. En el resto del país, este mismo abordaje se realiza a través de las defensorías públicas oficiales de las distintas jurisdicciones.

El principio general que rige el trabajo en territorio son las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad"; en esa línea, se busca que dicha población pueda hacer llegar sus demandas al sistema público de defensa de derechos, y garantizar su acceso a la Justicia.

10. ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO FEDERAL DE DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Esta asociación congrega a las defensorías y asesorías públicas de la República Argentina. Su finalidad es conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el ejercicio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en el fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros Poderes del Estado.

La defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez es la Coordinadora de la institución, durante el período 2021-2024.

EL MPD EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

1. APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

La reforma constitucional de 1994 permitió incorporar una serie de instrumentos internacionales a la Constitución Nacional, lo que marcó un hito en cuanto a la recepción de los estándares de derechos humanos en la Argentina. En ese contexto, y en el ámbito de la DGN, se creó un programa específico con el fin de difundir y facilitar el uso de los tratados y estándares de derechos humanos, así como las decisiones emitidas por sus órganos de aplicación, en el litigio local. Asimismo, el programa facilita la elevación de denuncias

internacionales en los casos en que los mecanismos de protección en el ámbito interno fracasen.

Los instrumentos internacionales para garantizar la defensa de los derechos humanos están conformados por declaraciones, pactos, protocolos y convenciones del Sistema de Protección Universal de Derechos Humanos y del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Están destinados a promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y ambientales de todas las personas; y a eliminar todas las formas de discriminación, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.



Para el Ministerio Público de la Defensa resulta indispensable favorecer la implementación de los estándares que surgen de estos instrumentos internacionales en las causas que llevan los/as defensores/as públicos/as oficiales y en el trabajo que realizan los/as empleados/as de la institución todos los días. Así, el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos brinda asistencia técnica y capacitación en esta materia.

Litigio internacional

La Defensoría General de la Nación tiene la atribución de presentar denuncias, patrocinar y asistir técnicamente ante los organismos internacionales a las personas que lo soliciten, en los casos en los que existan sentencias judiciales que consoliden la vulneración de derechos humanos, cuando la competencia contenciosa hubiese sido aceptada por la República Argen-

tina. Interviene, por ejemplo, ante los órganos del sistema interamericano de derechos humanos: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); y en el ámbito de las Naciones Unidas, ante el Comité de los Derechos del Niño (CRC), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Comité de Derechos Humanos (CCPR) y el Comité contra la Tortura (CAT).

Desde su creación, la defensa pública intervino en casos sobre violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso, al principio de legalidad, a la integridad y libertad personales, a la tutela judicial efectiva, a la igualdad y a la no discriminación. Entre otros procesos paradigmáticos, se destaca la importancia que tuvo el

La Defensoría General de la Nación tiene la atribución de presentar denuncias, patrocinar y asistir técnicamente ante los organismos internacionales a las personas que lo soliciten, en los casos en los que existan sentencias judiciales que consoliden la vulneración de derechos humanos.

caso Mendoza y otros vs. Argentina, sobre los derechos de los/as NNyA en la justicia penal, el primer litigio resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que la defensa pública argentina llevó íntegra y exclusivamente.

Además, en tanto institución de defensa y protección de derechos humanos, la DGN realiza aportes de información y observaciones ante distintos órganos de derechos humanos, cuando estos efectúan las revisiones periódicas del país respecto del cumplimiento de un determinado pacto o convención, o cuando hacen una visita a la República Argentina en el ámbito de sus competencias.

2. RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional se encarga de afianzar el intercam-

bio, asistencia y cooperación del MPD, con las defensorías públicas de Latinoamérica y con organismos interamericanos para promover el desarrollo institucional y la autonomía funcional de la defensa pública.

Así, el organismo celebra acuerdos de cooperación y asistencia técnica, y participa en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental. Entre ellos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO), y el Bloque de Defensores Oficiales del Mercosur (BLODEPM).

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)

La AIDEF es una organización que nuclea a instituciones y asociaciones de defensa pública de América y del Caribe para lograr

su fortalecimiento institucional, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad. Se trata de la primera red a nivel mundial que congrega a las defensorías públicas de una región.

Las instituciones de la República Argentina que forman parte de esta asociación son: la Defensoría General de la Nación, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), el Consejero Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, y la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (ADePRA).

La Defensoría General de la Nación es miembro fundadora de la AIDEF, y estuvo a cargo de la Coordinación General en dos períodos (2006-2008 y 2020-2022) y de la Secretaría General por cinco períodos -entre los



años 2010 y 2018 y en la actualidad (2022-2024)-.

Defensa Pública Interamericana

En 2009, la AIDEF suscribió un convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se estableció la figura del/de la defensor/a público/a interamericano/a (DPI). Algunos de sus fundamentos fueron:

a) Asegurar a todas las personas las condiciones necesarias para que puedan acceder a la justicia nacional e internacional, y hagan valer efectivamente sus derechos y libertades.

b) Proveer asistencia legal gratuita a aquellas personas que carecen de recursos económicos o de representación legal para, por un lado, evitar que se produzca una discriminación respecto del acceso a la justicia al no hacerla depender de la posición económica del justiciable y, por otro lado, permitir una defensa técnica y

adecuada en juicio.

A tales fines, el Convenio establece que la AIDEF asigne un/a defensor/a público/a (DPI) para que asuma, de forma gratuita, la representación legal durante el proceso con el fin de que se garanticen los derechos de las presuntas víctimas que carezcan de recursos económicos o de representación legal ante la Corte IDH.

En 2013, la AIDEF suscribió otro acuerdo con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con los mismos objetivos que establece la intervención de DPI en casos que llegan a la CIDH.

El cuerpo de DPI, que está integrado por defensoras/es públicas/os de las instituciones y asociaciones que integran la AIDEF, asumen la representación y defensa legal en los casos ante el requerimiento de la CIDH o la Corte IDH, cuando

estos órganos del sistema interamericano advierten que una o más presuntas víctimas carecen de recursos económicos o de representación legal para continuar con el litigio.

En este sentido, la Asamblea General de la OEA celebró, en sus distintas resoluciones, la relación entre las defensorías públicas autónomas y la garantía de acceso a la justicia, y destacó el trabajo que realizan los/as defensores/as interamericanos/as y la AIDEF.

Resoluciones de la OEA

Desde 2011, la AIDEF, a instancias de la Defensoría General de la Nación argentina, ha promocionado la adopción de una serie de resoluciones de la Asamblea General de la OEA relacionadas con la defensa pública como garantía del acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Estas resoluciones resaltan la importancia de la independencia

funcional y autonomía financiera y presupuestaria de la defensa pública para asegurar un servicio público eficiente, libre de interferencias inapropiadas y de control por parte de otros poderes de gobierno.

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM)

El BLODEPM es una asociación civil integrada por instituciones y asociaciones de defensa pública de la mayoría de los países del Cono Sur. Fue creada con la finalidad de fortalecer institucionalmente las defensorías públicas de los Estados de la región. Entre sus objetivos, cabe destacar: defender en el ámbito de la defensa pública oficial y autónoma, la plena vigencia de los derechos humanos y de las garantías reconocidas por los acuerdos, tratados e instrumentos internacionales, así como por las constituciones y las leyes internas vigentes en los Estados miembros.

La Defensoría General de la

Nación fue la Coordinadora General del Bloque por dos períodos, 2005-2007 y 2017-2019.

Este órgano desarrolla, desde el año 2008, un programa de intercambio entre defensores/as públicos/as de distintos países que pretende la transferencia de experiencias y conocimientos.

Por otra parte, a través de una Escuela Itinerante conformada por instructores designados de cada país, el BLODEPM brinda capacitación sobre temas específicos a las/os defensoras/ es públicas/os de los distintos países de la región.

A su vez, difunde temas de interés a través de Podcast e investigaciones con grupos de trabajo especializados.

Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO)

Es un órgano oficial del Mercosur,

con una presidencia *pro tempore* semestral y rotativa entre sus miembros plenos, que tiene la finalidad de promover el fortalecimiento institucional de las defensorías públicas de la región. La Argentina ejerció su última presidencia *pro tempore* en el primer semestre de 2023.

A instancia de la Coordinación Nacional Argentina en la REDPO, y con el consenso de los Estados parte, el Consejo del Mercado Común (CMC) emitió tres recomendaciones relacionadas con la defensa pública. Estas recomendaciones destacan la necesidad de avanzar hacia la independencia y autonomía de los sistemas de defensa pública oficial para garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Para ello, recomiendan la implementación del modelo de defensa pública oficial gratuita e integral, con órganos independientes, autonomía funcional y autarquía financiera. A su vez,



instan a los Estados Partes y a las instituciones de defensa pública oficial a respetar las garantías de los/as defensores/as públicos/as en el ejercicio de sus funciones y a equiparlos con los/as demás operadores/as jurídicos/as.

Desde el año 2010, y bajo la dirección de la Defensoría Pública de la Unión de Brasil, la REDPO edita una revista temática como un instrumento clave para difundir buenas prácticas y afianzar la lucha por la plena vigencia de los derechos humanos y garantías reconocidos en los tratados internacionales. A partir del año 2022, la dirección de la Revista está a cargo de esta Defensoría General de la Nación. Hasta el momento, se han editado diez números.

Por otro lado, la REDPO ha implementado un sistema de visitas virtuales internacionales, mediante el cual se hacen entrevistas individuales, privadas y confidenciales, entre personas privadas de su

libertad y sus familiares radicados en distintos Estados Partes o Asociados del Mercosur.

3. EL PROTAGONISMO DEL MPPD EN EL MOVIMIENTO GLOBAL POR LA AMPLIACIÓN Y LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

A través de la Unidad se canaliza la ejecución de proyectos financiados con fondos de cooperación internacional, tanto a nivel local como en sus múltiples roles directivos en la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

A modo de ejemplo, se trabajó en colaboración con el Programa EUROSociAL+, la Embajada Británica en Buenos Aires, PNUD, UNICEF, y la Agencia Chilena de Cooperación

Internacional para el Desarrollo.

En este link se pueden consultar en detalle todos los proyectos: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/financiacion-internacional> y <https://aidef.org/eurosocial-3/>

Alianza Iberoamericana para el Acceso a Justicia

Durante el período en que la defensora general de la Nación asumió la Coordinación General (2020/2022) y la Secretaría General de la AIDEF (2022/2024), se adoptó un rol predominante en la Alianza de Justicia Iberoamericana (AJIA), conformada por organismos no gubernamentales, órganos gubernamentales e intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, e impulsada por Pathfinders y el Centro de Cooperación Internacional de la Universidad de Nueva York.

Esta Alianza busca aunar esfuerzos para contribuir en la

aceleración de la implementación del ODS 16.3 en la región, con especial énfasis en data e innovación, promoción de un marco normativo regional en acceso a justicia, y modelos de justicia centrados en las personas.

intercambio de información y experiencias, la realización de capacitaciones y el desarrollo de actividades comunes.

Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad

Esta red opera al interior de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), para lograr un mejor acceso a la justicia para las personas en contexto de movilidad.

Su propósito es establecer el diálogo, la cooperación y el trabajo conjunto entre las entidades conformantes de la AIDEF para lograr un mejor acceso a la justicia para las personas en contexto de movilidad. Para ello, prevé la realización de acciones de colaboración y asistencia recíproca entre sus miembros, así como el

